

ACUERDO QUE CREA LA DEFENSORIA DE OFICIO ADSCRITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 848 DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 97, EL 06 DE DICIEMBRE DE 2011.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.46, el Martes 2 de Junio de 1992.

ACUERDO QUE CREA LA DEFENSORIA DE OFICIO ADSCRITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 10 y 21 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y EN LOS ARTICULOS 1, FRACCION I, 8 Y 17 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA DE OFICIO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993, establece como una de sus políticas el mejoramiento de la administración, procuración e impartición de justicia, preservando una auténtica armonía social y con estricto apego a la ley.

Que el Ejecutivo a mi cargo, ejerciendo sus facultades en forma democrática, transparente y eficaz, considera necesario proporcionar a través del Servicio de Defensoría de Oficio el asesoramiento a todas las personas que se les impute hechos delictuosos.

Que una de las finalidades que se tienen es fomentar el desarrollo jurídico al ejecutar los programas relativos a la protección de todo individuo, la conservación de la Justicia Social y la protección de todas aquellas personas que le son violadas sus garantías individuales.

Que mi gobierno, basado en los principios de justicia y equidad y de acuerdo a la política que está llevando a cabo de protección a los derechos humanos y sobre todo, para proteger a las clases más debiles o necesitadas que se ven relacionadas en la investigación de un delito, cree necesario la adscripción de la Defensoría de Oficio en la propia Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dichos servicios se presten de manera pronta y expedita en beneficio de todo individuo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA DEFENSORIA DE OFICIO
ADSCRITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO QUE CREA LA DEFENSORIA DE OFICIO
ADSCRITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Servicio de Defensoría de Oficio, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Defensoría de Oficio tendrá como objeto defender, asesorar y patrocinar a todas aquellas personas que se encuentren señaladas como indiciadas en una averiguación previa o detenidas como presuntas responsables de un delito.

ARTICULO TERCERO. - La Defensoría de Oficio tendrá sus oficinas en el edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado y contará con los defensores que se requieren para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - El servicio de Defensoría de Oficio que se crea mediante este Acuerdo, se ajustará a las disposiciones de su ley respectiva.

T R A N S I T O R I O

UNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. CARLOS JAVIER VEGA MEMIJE.
Rúbrica.